



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 20 de mayo de 1997

CIRCULAR F- 18.1

ASUNTO: Aprobación de nombramientos de consejeros, comisarios y funcionarios de alto nivel.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII Bis 1 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el nombramiento de los consejeros, comisarios, director general o su equivalente y de funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, requiere aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

A fin de que la Junta de Gobierno de esta Comisión esté en posibilidad de evaluar y, en su caso aprobar los aludidos nombramientos, deberán observarse los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- La institución de fianzas deberá presentar la solicitud de aprobación de nombramientos por escrito, en su papel membretado, firmada por persona facultada para ese efecto, señalando domicilio así como a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, indicando el nombre y apellidos completos de las personas designadas y el cargo que ocuparán, precisando si se trata de una nueva designación o si constituye una ratificación.

La solicitud de aprobación se acompañará con tres tantos del formato contenido en el disquete anexo, por cada nombramiento. Los formatos deberán requisitarse en idioma español y ser firmados de manera autógrafa, en cada hoja, por la persona designada. En el caso de ratificaciones, el formato se presentará únicamente si la información indicada en su sección II se hubiere modificado respecto de la declarada con anterioridad a esta Comisión. El llenado del formato se hará en el programa Word, con tipo de letra Arial, tamaño número 12.

Tratándose de designaciones en favor de personas que tengan nacionalidad extranjera se deberá presentar copia del documento migratorio que acredite que se encuentran autorizadas por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para desempeñar el cargo de que se trate.

La solicitud de aprobación de nombramientos otorgados a partir de la fecha de notificación de esta Circular, deberá presentarse a esta Comisión a más tardar, dentro de los treinta días naturales siguientes a la designación respectiva.

SEGUNDO.- Los nombramientos de los miembros del consejo de administración deberán recaer en personas con reconocida honorabilidad, que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa y que no se encuentren en ninguno de los supuestos previstos por los incisos a) a g) de la fracción VIII Bis del artículo 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La designación de secretario o prosecretario del consejo de administración requerirá aprobación de la Junta de Gobierno, sólo en el supuesto de que sean consejeros, esto es, si tienen voz y voto en ese órgano social.

TERCERO.- La designación de los comisarios deberá recaer en personas que no se encuentren en los supuestos previstos por el artículo 83 del citado ordenamiento legal y que reúnan los requisitos que en su oportunidad fije esta Comisión mediante reglas de carácter general.

CUARTO.- El nombramiento del director general o equivalente y el de los funcionarios que ocupen cargos de jerarquía inmediata inferior a la de aquél (aquéllos que le reporten directamente), deberá recaer en personas que sean de reconocida calidad moral y que, además, hayan prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa; que no tengan alguno de los impedimentos que para ser consejero señalen los incisos c) a f) de la fracción VIII Bis del artículo 15 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; según lo dispone la fracción VIII Bis 1 del artículo 15 de la citada ley.

QUINTO.- Al otorgarse los nombramientos no se deberá incurrir en los supuestos de incompatibilidad establecidos por el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas y por las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, entre el desempeño de los cargos de consejero, comisario, funcionario o empleado de una institución de fianzas y el ejercicio de las actividades de agente de seguros y/o fianzas o apoderado de agente de seguros y/o fianzas así como de funcionario, empleado o apoderado de intermediario de reaseguro.

SEXTO.- Esta Comisión, en cualquier momento, procederá a comprobar la veracidad de la información proporcionada en el formato que debe presentarse por cada persona nombrada, y en su caso, requerirá a esas instituciones la documentación fehaciente que la acredite.

La información que debe presentarse conforme a esta Circular, es independiente del requerimiento formulado en la diversa Circular F-13.1 de 31 de agosto de 1995.

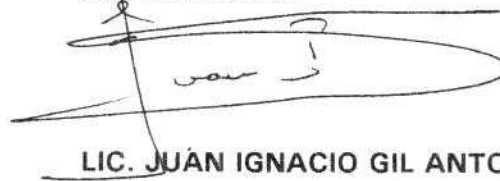
SEPTIMO.- Esta Comisión notificará por escrito a la institución de fianzas, el acuerdo de su Junta de Gobierno sobre las solicitudes de aprobación de nombramientos.

TRANSITORIO

UNICO.- Todos los nombramientos otorgados por esas instituciones con posterioridad al 14 de julio de 1993 que no hayan sido sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno de esta Comisión, deberán ser presentados para ese fin a más tardar el 31 de julio del presente año, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se aplicarán las sanciones establecidas en la ley.

Lo anterior se dispone y se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 67 y 69, fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**



LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTON

ANEXO: DISQUETE E INSTRUCTIVO.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

JUNTA DE GOBIERNO

SESION NO.

PUNTO:

FECHA:

Para uso exclusivo de la CNSF

PROPUESTA PRESENTADA A LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS, COMISARIOS Y FUNCIONARIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 FRACCIONES VIII Bis Y VIII Bis I DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

SECCION I

Institución:

Cargo a Desempeñar:

Nombre:

Domicilio Particular:

Colonia: Teléfono:

C.P. Entidad:

Lugar fecha de nacimiento:

Estado Civil: SOLTERO

Cédula Profesional No.: Fecha:

R.F.C.:

Escolaridad, estudios de posgrado, cursos especiales, etc.

NOMBRE DEL CONYUGE		
Nombre:		
NOMBRE DE LOS HIJOS		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

CARGOS DESEMPEÑADOS CON ANTERIORIDAD

(del más reciente al más antiguo)

Denominación de la Sociedad	Cargo desempeñado	Inicio	Término

Unidades administrativas que estarán bajo su responsabilidad en virtud del nombramiento:

Funciones específicas:

Organo o funcionario que aprobó su designación:

Para llevar a cabo su designación la Sociedad consideró:

SECCION II

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 15 FRACCION VIII BIS INCISO b) DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, MANIFIESTO QUE TENGO PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, O, CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS:

(Sólo para Miembros del Consejo de Administración)

DETALLAR

NOMBRE	GRADO DE PARENTESCO

ASIMISMO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TENGO LITIGIO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD Y QUE NO HE SIDO SENTENCIADO POR DELITOS PATRIMONIALES, NI TAMPOCO INHABILITADO PARA EJERCER EL COMERCIO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO O EN EL SISTEMA FINANCIERO, NI HE ESTADO EN SITUACION DE QUIEBRA O CONCURSADO.

FINALMENTE, MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDOS POR LAS REGLAS PARA LA

AUTORIZACION, REGISTRO Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO,
PARA DESEMPEÑAR EL CARGO QUE SE ME CONFIERE.

(Solo para Director General y funcionarios de la jerarquía inmediata inferior)

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TENGO LITIGIO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD Y QUE NO HE SIDO SENTENCIADO POR DELITOS PATRIMONIALES, NI TAMPOCO INHABILITADO PARA EJERCER EL COMERCIO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO O EN EL SISTEMA FINANCIERO, NI HE ESTADO EN SITUACION DE QUIEBRA O CONCURSADO.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACION, REGISTRO Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO QUE SE ME CONFIERE.

(Sólo para Comisarios)

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 83 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDOS POR LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACION, REGISTRO Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO QUE SE ME CONFIERE.

(NOMBRE Y FIRMA)

México, D.F.



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Mayo 20 de 1997.

INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL ARCHIVO MAGNÉTICO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS, COMISARIOS Y FUNCIONARIOS QUE PRESENTARÁN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS:

1. El archivo magnético de referencia fue elaborado en la versión 6.0 de Winword de Microsoft, por lo que para su uso se requerirá de este software y versión o una posterior.
2. El documento se llama MODS.DOC, para las Instituciones de Seguros, y MODF.DOC para las Instituciones de Fianzas.
3. En ambos casos se trata de documentos diseñados como plantillas, por lo que sólo podrán capturar información en los campos señalados para tal efecto. Por esta razón, al abrir el documento aparecerá un mensaje de advertencia en el que se señala que "el comando DesactivarMacrosAuto no está disponible porque el documento está protegido", lo que no implica ningún problema para el archivo ni para la máquina, tan sólo es necesario "Aceptar" el mensaje para que desaparezca.
4. El archivo puede ser reproducido con diferentes nombres tantas veces se requiera por la institución.
5. Para pasar de un campo a otro se puede utilizar el mouse o la tecla del tabulador.
6. Los campos de captura presentan una línea de mensajes en la parte inferior de la pantalla de Winword para facilitar el llenado, señalando, por ejemplo, si se trata de información de texto, numérica o de fecha, en cuyo caso deberá escribirse bajo el formato DD-MM-AA (día, mes y año, con número).
7. Cualquier aclaración de orden informático la pueden solicitar al 724 7611, Área de Mesa de Ayuda con el Lic. Marcos de Madrid-Balbuena M.